

ACTA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

SOLICITUD DE OFERTA NO. 035 DE 2026.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VINCULACIÓN DE FACILITADORES, RESPONSABLES DE ORIENTAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE ALFABETIZACIÓN DIRIGIDOS A POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN – CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI 1). LO ANTERIOR, CON EL FIN DE ATENDER HASTA CINCUENTA Y SIETE (57) GRUPOS EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE META Y TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PROYECTO Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN.

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de junio de 2026, el Proyecto de Alfabetización CLEI 1, en cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Oferta No. 034-2026, procedió a realizar la revisión, verificación y evaluación definitiva de las hojas de vida presentadas por los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección adelantado para la contratación de facilitadores responsables de orientar y ejecutar los procesos pedagógicos de alfabetización dirigidos a población joven y adulta en los municipios priorizados de los departamentos de Meta y Tolima.

Lo anterior, conforme a los requisitos habilitantes, factores de verificación, causales de rechazo y demás etapas previstas en la convocatoria.

1. RECEPCIÓN DE OFERTAS.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Solicitud de Oferta No. 035-2026, el plazo para la presentación de las hojas de vida y documentos soporte se fijó hasta las 04:00 p.m. del Veinticinco (25) de mayo de 2026, a través del correo electrónico previsto en el proceso: oferta035-2026@udenar.edu.co y que si dispuso para este propósito.

Una vez vencido el término señalado, se dejó constancia de la recepción de sesenta (60) hojas de vida. De estas, cincuenta y dos (52) fueron radicadas dentro del plazo establecido y ocho (08) se presentaron de manera extemporánea. En consecuencia, estas últimas no fueron objeto de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Capítulo III de la Solicitud de Oferta, procediéndose únicamente con la revisión de las cincuenta y dos (52) postulaciones presentadas oportunamente por los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección para la vinculación de facilitadores del Proyecto de Alfabetización – CLEI 1.

Posteriormente, se realizó la revisión integral de la documentación aportada por cada uno de los aspirantes, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria. Así mismo, se dejó constancia del cierre de la etapa de recepción de postulaciones y se dio apertura a la fase de verificación y evaluación de los documentos allegados.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo I, Capítulo IV y Capítulo VI de la Solicitud de Oferta No. 035 – 2026, se efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para el fin de Facilitador, relacionados con la formación académica, experiencia mínima requerida y la totalidad de los documentos soporte exigidos.

Para tal efecto, se verificaron los siguientes aspectos:

- Carta de presentación de la hoja de vida (Formato 1).
- Declaración de mantenimiento de la oferta (Formato 3).
- Documento de identidad.
- Hoja de vida en Formato Único de Función Pública (Formato 4).
- Formación académica exigida para el perfil de facilitador.
- Experiencia de por lo menos más de un (1) año en docencia en aula, procesos de gestión escolar, o acompañamiento a establecimientos educativos en procesos de formación de adultos.
- Certificaciones contractuales y laborales.
- Libreta militar o certificación que acredita definición de la situación militar para los casos que aplica.
- Certificados de antecedentes y demás documentos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con el Capítulo IV – Verificación, Comparación y Causales de Rechazo, la Universidad de Nariño rechazará las hojas de vida cuando se configure, una o varias de las siguientes causales.

- i. Presentación extemporánea de la hoja de vida, es decir, cuando sea remitida después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma de la solicitud de oferta.
- ii. No presentar la carta de presentación de la hoja de vida, la declaración de mantenimiento de la oferta, la hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y suscrito, o los documentos soporte exigidos.
- iii. No acreditar la formación académica o la experiencia mínima requerida, o cuando los documentos aportados no permitan verificar de manera clara, expresa y objetiva el cumplimiento de dichos requisitos.
- iv. Cuando los documentos aportados no sean legibles, presenten alteraciones o no correspondan al oferente.
- v. Presentar información o documentación con inconsistencias, adulteraciones o falsedad, sin perjuicio de las acciones legales, disciplinarias y administrativas a que haya lugar.
- vi. Cuando el interesado se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas, conforme a la normativa vigente.
- vii. Cuando la hoja de vida sea enviada por un medio distinto al establecido en la presente convocatoria o mediante enlaces de almacenamiento en la nube (cloud) o plataformas externas no autorizadas.
- viii. Cuando la carta de presentación, la hoja de vida en el Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública o los documentos

soporte no sean presentados en formato PDF, o sean remitidos en formatos diferentes que impidan su adecuada visualización, descarga o evaluación.

- ix. En caso de que un mismo aspirante presente más de una hoja de vida dentro del presente proceso de selección, la Universidad de Nariño únicamente tendrá en cuenta la última postulación radicada dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas, entendiéndose que las anteriores quedan sin efecto

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En el marco de la Solicitud de Oferta No. 035-2026, y una vez surtida la etapa de recepción de postulaciones, se adelantó la verificación documental de los requisitos habilitantes conforme a lo establecido en los términos de referencia del proceso. Como resultado de dicha revisión, se determinó que, de las cincuenta y dos (52) hojas de vida habilitadas, nueve (9) proponentes acreditaron el cumplimiento integral de los requisitos exigidos, razón por la cual fueron habilitados para continuar a la siguiente fase en el proceso de selección.

En consecuencia, respecto de los proponentes habilitados se inició la etapa de evaluación y entrevista, de conformidad con los criterios de calificación previamente definidos. Por su parte, las demás postulaciones fueron objeto de rechazo, al haberse configurado una o varias de las causales de rechazo previstas en la Solicitud de Oferta 035-2026, registrando así el estado de postulación rechazada.

NO.	NOMBRE	CEDULA	ESTADO	CAUSAL DE RECHAZO (SI APLICA)
1	NANCY GARCÍA MORA	65828528	HABILITADA	
2	MARITZA GARCÍA SALCEDO	65552060	RECHAZADA	CAUSAL 2 Y 3
3	LINDA FASIURY DIAZ RAMIREZ	1106786195	HABILITADA	
4	DORYAN RODRÍGUEZ FRANCO	13717268	RECHAZADA	CAUSAL 2, 3 y 4
5	ANLLY LORENA DÍAZ AROCA	1005997440	RECHAZADA	CAUSAL 2
6	MARTHA CECILIA GUEVARA GUTIERREZ	28916748	RECHAZADA	CAUSAL 8
7	JUAN CAMILO GOMEZ SALAZAR	1053775245	RECHAZADA	CAUSAL 2
8	AURA PAOLA PERLAZA ANGULO	1087119110	RECHAZADA	CAUSAL 7

9	GLORIA YAZMIN GUTIERREZ RINCON	65827838	RECHAZADA	CAUSAL 2
10	ANA CECILIA SANCHEZ ORTEGON	28689095	RECAHZADA	CAUSAL 2
11	JAIME NICOLAS SUAREZ SIERRA	15671470	RECHAZADA	CAUSAL 2 Y 3
12	LUZ MENESES PEÑA	1006845934	RECHAZADA	CAUSAL 2 Y 3
13	MARTHA VIANEY TIBAVISCO ARDILA	1121827243	RECHAZADA	CAUSAL 2 Y 3
14	ALDEMAR ALBERTO RACEDO MIRANDA	12547413	RECHAZADA	CAUSAL 2 Y 3
15	DANIELA MICHEL ATEHORTUA CABALLERO	NO APORTA	RECHAZADA	CAUSAL 2 Y 3
16	LEIDY GABRIELA ARIAS VELASQUEZ	1085323121	RECHAZADA	CAUSAL 2 Y 3

17	RUTH STELLA GAMA RODRIGUEZ	65830078	RECHAZADA	CAUSAL 3
18	OMAR MOSQUERA DAZA	1121819542	RECHAZADA	CAUSAL 2 Y 3
19	MELANY YETZAIRA ORDOÑEZ HIDALGO	1085343493	RECHAZADA	CAUSAL 2
20	PIEDAD LORENA GUERRERO COKA	37083854	RECHAZADA	CAUSAL 3
21	JOHN HENRY GARZON PARRA	97611640	RECHAZADA	CAUSAL 3
22	JOSE FERNANDO SERRANO FUENTES	1098773387	RECHAZADA	CAUSAL 2 y 3
23	JESSICA MILENA RUANO CANACUAN	1088592408	RECHAZADA	CAUSAL 2
24	ANYELA ESTEFANÍA TUTALCHA MENESES	1004691837	RECHAZADA	CAUSAL 2 y 3
25	MARIA ALEJANDRA PINTO BALLESTEROS	1.121 .994.410	RECHAZADA	CAUSAL 2
26	EDGAR DE JESUS TEJADA AGUDELO	18111357	RECHAZADA	CAUSAL 3

27	MILTON MAURICIO PORTILLA BENAVIDES	1067923620	RECHAZADA	CAUSAL 2
28	HERNAN MAURICIO ACOSTA REY	86.060.090	HABILITADA	
29	ADRIANA GUERRERO MARTINEZ	52.972.047	HABILITADA	
30	ANGIE DANIELA CUBILLOS ROJAS	1.106.788.376	RECHAZADA	CAUSAL 2
31	ALDO ANDRES DUVAL MARTINEZ	7.697.573	RECHAZADA	CAUSAL 2 y 3
32	YUDI MARCELA SALAZAR ERQUERA	1.111.339.452	HABILITADA	
33	DEISSY NAHYR BRICEÑO CADENA	1.102.351.357	RECHAZADA	CAUSAL 2 y 3
34	JUAN DAVID GUTIERREZ RAMIREZ	1030589915	RECHAZADA	CAUSAL 2
35	DERLI GONZALES POVEDA	30.505.393	RECHAZADA	CAUSAL 2 y 4
36	MARYLICETH HURTADO MANQUILLO	1.124.864.559	RECHAZADA	CAUSAL 2 y 3
37	MARIA ANATILDE GUTIERREZ LOPEZ	1119887812	RECHAZADA	CAUSAL 2
38	TULIO ALEXANDER PANTOJA BASANTE	1089848171	RECHAZADA	CAUSAL 2
39	ANDREA EMILCEN JOJOA JOJOA	1085302460	RECHAZADA	CAUSAL 2
40	JONATHAN VELASCO	1088598919	HABILITADA	
41	INGRID JIMENA MARIN	1022367053	HABILITADA	
42	YEIMMI JOASMARY ALVAREZ	1090516740	HABILITADA	
43	DIEGO ALEXANDER VALLEJOS	1085335044	RECHAZADA	CAUSAL 2
44	ALEJANDRA LUNA PANTOJA	1085333372	RECHAZADA	CAUSAL 2 Y 3
45	MARYURI RODRIGUEZ VELA	1024531636	RECHAZADA	CAUSAL 3
46	YAIR ALEJANDRO BRAVO ORTIZ	1004711146	RECHAZADA	CAUSAL 2

47	CHRISTIAN CAMILO LOZANO RINCON	1085315360	RECHAZADA	CAUSAL 2
48	GLORIA AMPARO GUZMAN MOSOS	28756854	RECHAZADA	CAUSAL 2
49	AURA ANDREA QUITIAQUEZ TUMBAQUI	1082105736	HABILITADA	
50	MARIA VIRGINIA CABEZAS SALDAÑA	65552542	RECHAZADA	CAUSAL 3
51	ROSA ESTER GARCIA MARTINEZ	45498331	HABILITADA	
52	ROSA ELIZABETH MONTILLA JOJOA	1084227424	RECHAZADA	CAUSAL 2

De conformidad con lo establecido en la Solicitud de Oferta No. 035-2026, las hojas de vida y documentos soporte debían ser remitidos dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso. En consecuencia, las postulaciones recibidas con posterioridad al vencimiento del término no fueron objeto de verificación ni evaluación, razón por la cual no se incluyen dentro de la relación de aspirantes evaluados.

No obstante, en aplicación de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública, se deja constancia de que las siguientes personas remitieron su postulación de manera extemporánea:

- **MARISOL LASSO:** remitió su hoja de vida a las 4:10 p.m. y los anexos a las 4:15 p.m. del 25 de mayo de 2026.
- **MARÍA FERNANDA AGUIRRE:** remitió su hoja de vida a las 4:36 p.m. del 25 de mayo de 2026.
- **ÉRIKA NATALIA NOGUERA:** remitió su hoja de vida a las 5:40 p.m. y posteriormente un nuevo correo a las 5:44 p.m. del 25 de mayo de 2026.
- **ANGIE DANIELA LÓPEZ RUIZ:** remitió su hoja de vida a las 5:41 p.m. del 25 de mayo de 2026.
- **YUDY ALEXANDRA AGUIAR SOTO:** remitió su hoja de vida a las 7:01 p.m. del 25 de mayo de 2026.
- **YOLIMA SUÁREZ RINCÓN:** remitió su hoja de vida a las 11:23 p.m. del 25 de mayo de 2026.
- **MARÍA HELENA TRUJILLO ESPINOSA:** remitió su hoja de vida a las 11:48 p.m. del 25 de mayo de 2026.
- **MAIRA ALEJANDRA GALINDO:** remitió su hoja de vida a las 11:48 p.m. del 25 de mayo de 2026.

Se deja constancia de que la señora **Angie Daniela López Ruiz**, cuya postulación fue recibida a las 5:41 p.m. del 25 de mayo de 2026, manifestó en el cuerpo de su correo electrónico que la presentación extemporánea obedeció a una interrupción del servicio de energía eléctrica en la vereda Buenos Aires, municipio de Lejanías (Meta), situación que, según indicó, afectó la posibilidad de ajustar y remitir oportunamente los documentos requeridos.

Sin embargo, es preciso señalar que, en observancia de los principios de legalidad, transparencia y selección objetiva que rigen el presente proceso, toda

circunstancia alegada por un aspirante y que pretenda justificar el incumplimiento de las condiciones de participación debe encontrarse debidamente acreditada mediante los soportes idóneos correspondientes. Concomitante a lo anterior, de acuerdo con el principio de carga de la prueba, consagrado en el artículo 167 del Código General del Proceso, corresponde a quien alega un hecho demostrar su ocurrencia cuando pretende derivar de este una consecuencia jurídica favorable. En ese sentido, la sola afirmación efectuada por la aspirante no constituye prueba suficiente para desvirtuar las condiciones objetivas establecidas en la convocatoria.

En el presente caso no se allegó certificación expedida por la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, constancia de autoridad competente o cualquier otro medio probatorio idóneo que permitiera verificar la ocurrencia de los hechos expuestos y su incidencia directa en la presentación extemporánea de la postulación. Por tanto, la situación alegada carece de sustento probatorio y no puede ser valorada como causal justificativa del incumplimiento del plazo establecido.

Adicionalmente, el numeral 6 del Capítulo III de la Solicitud de Oferta No. 035-2026 establece expresamente que las postulaciones recibidas por fuera del término fijado no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación. De igual forma, el numeral 18 de los considerandos de la convocatoria dispone:

"La Universidad de Nariño no se hará responsable por la no recepción de ofertas o documentos que sean rechazados por los filtros de seguridad del sistema institucional, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante garantizar el adecuado envío y la integridad de la información remitida."

Bajo este entendido, debe resaltarse que la convocatoria fue publicada el 20 de mayo de 2026, otorgando a los interesados un término suficiente para la preparación y remisión de sus documentos. En consecuencia, corresponde exclusivamente a cada aspirante adoptar las medidas necesarias para garantizar la presentación oportuna y completa de su postulación dentro de los plazos establecidos.

Por lo anterior, y en observancia de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y estricta sujeción a las reglas previamente definidas en la convocatoria, resulta procedente mantener la decisión de no evaluar ni considerar la postulación presentada por la señora Angie Daniela López Ruiz, así como las demás postulaciones recibidas extemporáneamente, toda vez que admitirlas implicaría desconocer las condiciones que rigieron el proceso y otorgar un tratamiento diferenciado frente a los demás aspirantes que cumplieron oportunamente con los requisitos y plazos establecidos.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Solicitud de Oferta 035-2026 de 2026, una vez surtida la verificación de requisitos habilitantes y determinada la habilitación de nueve (9) proponentes, se procedió a la aplicación de los factores de evaluación previstos en los términos de referencia del proceso.

En ese sentido, únicamente las propuestas que acreditaron el cumplimiento integral de los requisitos exigidos y resultaron habilitadas dentro de la primera fase del

proceso de selección, continuaron a la fase de evaluación, en la cual se valoraron los criterios definidos por la entidad, incluyendo la revisión de perfiles, la asignación de puntajes conforme a los factores establecidos y la realización de entrevistas como mecanismo de verificación de la idoneidad de los proponentes.

Así pues, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la asignación de puntajes fueron los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia territorial	40 puntos
Experiencia relacionada adicional	50 puntos
Entrevista	8 puntos
Acreditación de situación de discapacidad	2 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

Una vez surtida la etapa de evaluación y aplicada la metodología prevista en la Solicitud de Oferta 035-2026, se obtuvieron los siguientes resultados definitivos.

No	NOMBRE	CÉDULA	EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL	ENTREVISTA	ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	NANCY GARCIA MORA	65828528	0	30	8	0	38
2	LINDA FASIURY DIAZ RAMIREZ	1106786195	40	40	8	0	88
3	HERNAN MAURICIO ACOSTA REY	86060090	0	50	8	0	58
4	ADRIANA GUERRERO MARTINEZ	52972047	0	50	7	0	57
5	YUDI MARCELA SALAZAR ERQUERA	1111339452	30	0	7	0	37
6	INGRID JIMENA MARIN	1022367053	0	40	7	0	47
7	JEINNY JOSMARY ALVAREZ	1090516740	20	50	8	0	78
8	AURA ANDREA QUITIAQUEZ TUMBAQUI	1082105736	0	30	7	0	37
9	ROSA ESTER GARCIA MARTINEZ	45498331	0	50	8	0	58

5. RESULTADO DEFINITIVO Y SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que, en el marco de la Solicitud de Oferta No. 035-2026 se recibieron (52) hojas de vida HABILITADAS, de las cuales únicamente 9 proponentes cumplieron de manera integral con los requisitos habilitantes exigidos y fueron habilitados para continuar en el proceso, y considerando que dichas ofertas fueron objeto de evaluación y entrevista conforme a los criterios definidos en los términos de referencia, se concluye que los nueve (9) proponentes habilitados, al haber superado satisfactoriamente las etapas del proceso, resultan elegibles y, en consecuencia, suscribirán los respectivos contratos de prestación de servicios.

Así pues, se deja constancia de que con la presente lista de elegibles se garantiza la atención de los diecinueve (19) grupos de beneficiarios previstos en la presente Solicitud de Oferta en el marco de la ejecución del proyecto de Alfabetización CLEI 1 en los Departamentos de Tolima y Meta, en ese sentido se deja constancia la asignación de grupos, la cual se hizo conforme al orden de elegibilidad, la distribución territorial

y las condiciones operativas del servicio necesitado conforme a la planeación del proyecto.

No.	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE TOTAL	GRUPOS DESIGNADOS
1	LINDA FASIURY DIAZ RAMIREZ	1106786195	88	3
2	JEINNY JOSMARY ALVAREZ	1090516740	78	2
3	HERNAN MAURICIO ACOSTA REY	86060090	58	2
4	ROSA ESTER GARCIA MARTINEZ	45498331	58	2
5	ADRIANA GUERRERO MARTINEZ	52972047	57	2
6	INGRID JIMENA MARIN	1022367053	47	2
7	NANCY GARCIA MORA	65828528	38	2
8	YUDI MARCELA SALAZAR ERQUERA	1111339452	37	2
9	AURA ANDREA QUITIAQUEZ TUMBAQUI	1082105736	37	2

La presente selección, adelantada en el marco de la Solicitud de Oferta 035-2026, no constituye por sí misma el perfeccionamiento del vínculo contractual ni genera obligación contractual inmediata para la Universidad de Nariño, toda vez que la vinculación de los proponentes elegibles se formalizará únicamente mediante la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios y con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normatividad vigente.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII y Capítulo VIII de la Solicitud de Oferta 035-2026, el mentado proceso contractual no podrá declararse como desierto, ni tampoco como insatisfactorio, como quiera que la Universidad de Nariño, procederá con el perfeccionamiento del vínculo contractual conforme a la lista de elegibles aquí consolidada, con el fin de garantizar la eficacia del proceso y la continuidad de las actividades propias en la ejecución del proyecto de Alfabetización CLEI 1

6. CONSTANCIA.

En mérito de lo expuesto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, aplicados los criterios de evaluación establecidos en la Solicitud de Oferta No. 035-2026 y determinado el correspondiente orden de elegibilidad, la Unidad Gestora del Proyecto de Alfabetización CLEI 1, deja expresa constancia de que el presente proceso se declara satisfactorio, en razón a que pudo consolidarse de manera objetiva una lista de elegibles que se desempeñarán como facilitadores para orientar, implementar y desarrollar los procesos pedagógicos de alfabetización dirigidos a población joven y adulta, en el marco del proyecto que contempla la atención de hasta cincuenta y siete (57) grupos.

Se deja constancia de que la presente acta será publicada para conocimiento de los interesados, en garantía de los principios de transparencia, contradicción y selección objetiva. En consecuencia, se otorga a los oferentes el término para presentar observaciones hasta las ocho de la mañana (08:00 AM.) del día diez (10)

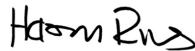
de junio de 2026, las cuales deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico institucional dispuesto para el presente proceso: oferta035-2026@udenar.edu.co . Las observaciones enviadas a direcciones electrónicas distintas y por fuera del término previsto no serán tenidas en cuenta y se darán respuesta respecto del término legal establecido para el derecho de petición.

De no presentarse observaciones, o una vez resultas aquellas que se hicieren dentro del término previsto, se procederá con las actuaciones administrativas correspondientes para la declaración de solicitud de oferta satisfactoria y la suscripción de los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con los proponentes elegibles, previo el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la Universidad de Nariño en concordancia con la normatividad aplicable.

La presente acta, no constituye por sí misma el perfeccionamiento del vínculo contractual ni genera obligación contractual inmediata para la Universidad de Nariño, en tanto la vinculación se formalizará únicamente mediante la suscripción del contrato, y cumplimiento de requisitos legales y presupuestales correspondientemente.

Dado en San Juan de Pasto, a los 09 días del mes de junio de 2026.

Atentamente,



HERNÁN MODESTO RIVAS ESCOBAR
Supervisor
Proyecto Alfabetización CLEI 1

Proyectó: Álvaro Torres – Componente Técnico Proyecto Alfabetización CLEI 1. 

Revisó: Natalia Camila Pascuaza – Profesional Jurídica 

Revisó: José Camilo Oliva Arcos – Auxiliar Jurídico Unidad de Gestión y Soporte a Proyectos de Investigación e Interacción Social. 

Revisó: Angela Marcela Flórez Ortiz – Auxiliar Jurídica Unidad de Gestión y Soporte a Proyectos de Investigación e Interacción Social. 

Revisó: Anggy Marieth De Jesús Rodríguez – Coordinadora UGB 